

ORD. N° 8758 *29.12.2014

MAT. : Actualización informe financiero.
Proyecto de ley de cooperativas. Boletín
8132-26.

ADJ. : Informe Financiero N° 128 del
2012, proyecto de ley, informe comisión
de economía.

SANTIAGO,

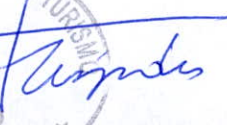
DE : **LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES**
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

A : **SERGIO GRANADOS AGUILAR**
DIRECTOR DE PRESUPUESTO.

En el marco de la tramitación del proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas, Boletín 8132-26, hemos recibido información por parte del Comisión de Hacienda del Senado, indicando la necesidad de actualizar el informe financiero elaborado en 2012.

Para tales efectos, adjunto a este oficio, el informe original al proyecto de ley tal cual fue presentado al Congreso y el informe evacuado por la Comisión de Economía del Senado previo a su paso a la Comisión de Hacienda.

Saluda atentamente a Ud.,


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



EE/MRR/
DISTRIBUCION

- Destinatario
- Gabinete Subsecretario
- Oficina de Partes

140357114



Informe Financiero

Proyecto de Ley que Modifica DFL N°5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija Texto Refundido y Sistematizado de la Ley General de Cooperativas.

Mensaje N° 270-359

I. Antecedentes

El proyecto de ley en su artículo único y disposiciones transitorias, tiene por objeto:

1. Flexibilizar los requisitos necesarios para la constitución de las cooperativas y fortalecer su capacidad de gestión preservando su carácter participativo.
2. Incentivar la eficiencia económica y la sustentabilidad financiera del sistema, otorgándole estabilidad patrimonial; e incorporando la participación de socios inversionistas.
3. Actualizar y modificar el marco normativo de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
4. Mejorar las facultades otorgadas por la Ley al Departamento de Cooperativas, para sancionar adecuadamente las conductas que puedan afectar la sana administración cooperativa; y
5. Corregir errores de referencia y aclarar interpretaciones equívocas que han surgido con la aplicación de la Ley General de Cooperativas.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

El proyecto de ley en su nuevo artículo 87 y 87 bis, entrega íntegramente la fiscalización y control de las cooperativas de ahorro y crédito, cuyo patrimonio sea superior a las 400.000 Unidades de Fomento, a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF). Se soluciona así el problema de la doble fiscalización que existe hoy. Esta fiscalización es realizada actualmente por el Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía (DECOOP), al fiscalizar el cumplimiento de normas societarias de las cooperativas (cumplimiento de estatutos sociales, y relación con el socio en su calidad de tal), y además por la SBIF que fiscaliza las operaciones económicas (básicamente operaciones de colocación y captación).





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 560/XX
I.F. N° 128 - 04/11/2011

El efecto de entregar la fiscalización de estas cooperativas a la SBIF, tiene efectos marginales para el DECOOP y para la SBIF. Las cooperativas cuyo patrimonio excede de UF 400.000 son sólo cinco (CAPUAL, COOPEUCH, DETACOO, COOCRETAL, ORIENCOOP), quedando bajo la tuición de ese Departamento la fiscalización de las 42 cooperativas de ahorro y crédito restantes y que no sobrepasan dicha barrera. Se suma a lo anterior que en lo que va del año 2011, se han constituido tres cooperativas de ahorro y crédito, cuya fiscalización corresponde exclusivamente al Departamento, y que actualmente esta entidad fiscaliza al resto de las cooperativas constituidas legalmente (1.143).

Por tanto, el proyecto de ley **no tiene efectos relevantes sobre el gasto fiscal.**



Rosanna Costa Costa
Rosanna Costa Costa

Directora de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley general de cooperativas.

BOLETIN N° 8132-26.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Economía presenta su segundo informe sobre el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, e iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República.

El proyecto fue aprobado en general por la Sala del Senado con fecha 1 de octubre de 2013, abriéndose un plazo para presentar indicaciones hasta el 25 de noviembre de 2013. Posteriormente, el Senado abrió nuevos plazos para el efecto.

Su Excelencia la Presidenta de la República hizo presente urgencia en el despacho de esta iniciativa, calificándola de "simple".

Cabe hacer presente que con fecha 30 de abril de 2013, el Senado dispuso que el proyecto sea considerado por la Comisión de Hacienda, en su caso.
